

PEDRO DE NAREA, ARQUITECTO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS

P O R

MANUEL LOBO CABRERA

La construcción de la catedral del archipiélago canario, también llamada de Santa Ana, por su advocación, pasó por diversas vicisitudes a lo largo del siglo XVI, en parte por la lentitud de las obras, ocasionada por la falta de numerario del Cabildo Catedral para acometerlas con celeridad, pues son conocidas las crisis carenciales de la época, y en parte por el continuo cambio de sus maestros mayores. Sobre estos aspectos se han ocupado historiadores e investigadores del arte ¹.

De los principales arquitectos apenas si se sabe nada. El primero, Alonso de Montaude, sigue rodeado de penumbra. De Pedro de Llerena poco más sabemos de lo aportado por E. Marco Dorta ². La figura de Juan de Palacios se ha ido recuperando merced a la aportación de nuevos datos ³. De los Narea, Martín

¹ A. RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las islas Canarias*, Madrid, 1947-1950, t. II, primera parte, pp. 269-279; t. III, primera parte, pp. 307-346. J. HERNÁNDEZ PERERA: «Sobre los arquitectos de la catedral de Las Palmas, 1500-1570», *El Museo Canario*, 73-74, Las Palmas, 1960, pp. 255-304.

² E. MARCO DORTA: «Pedro de Llerena, arquitecto de la catedral de Las Palmas», *Revista de Historia*, 121-122, La Laguna, 1958, pp. 123-127.

³ J. HERNÁNDEZ PERERA: «Sobre los arquitectos...», *art. cit.*; P. TARQUIS RODRÍGUEZ: «Diccionario de arquitectos, alarifes y canteros que han trabajado en las islas Canarias», *ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS*, 10, Madrid-Las Palmas, 1969; M. LOBO CABRERA: *Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia*, Las Palmas, 1981.

y Pedro, a quienes se debe el último empuje de la obra, con la conclusión de la primera parte, inaugurada en 1570, poco se sabe a excepción de lo relatado y recogido en las sesiones del Cabildo Catedral y de algunos contratos publicados no hace muchos años⁴. Los investigadores aducen al desconocimiento sobre su origen cierto, su estancia en las islas y a las relaciones entre ambos.

Nosotros con esta pequeña aportación intentamos desvelar estas incógnitas gracias al hallazgo de una prueba clave: el testamento de Pedro de Narea.

SU FAMILIA

Pedro de Narea, aparejador primero y luego maestro de cantería y maestro mayor de la catedral de Santa Ana, era natural de Vizcaya, como bien intuyó el profesor Hernández Perera⁵, lo mismo que Martín de Narea, con quien trabajó como aparejador. Había nacido en la Puebla de Aulestia como hijo de Juan de Urriola, quizá pariente de un Domingo de Arriola, vizcaíno relacionado con Martín de Narea⁶, y de María Martínez de Gamboa. Llegó a Gran Canaria junto con Martín de Narea, su tío. Esta deducción la hemos obtenido de una declaración del propio Pedro de Narea en su testamento, al llamar a Diego de Narea «mi primo». Este Diego era hijo de Ana de Escalona y Martín de Narea, y tanto él como su hermano Juan se dedicaban al tráfico con Indias⁷.

⁴ Idem. P. TARQUIS RODRÍGUEZ: *Art. cit.*, pp. 514-520.

⁵ J. HERNÁNDEZ PERERA: *Art. cit.*, pp. 298-299.

⁶ M. LOBO CABRERA: *Op. cit.*, docs. 16, 17 y 23. Arriola había enviado cierta cantidad de hierro para la obra de la catedral, y Martín de Narea reconoce en 1557 que se le debían 500 doblas de oro por ello.

⁷ A(RCHIVO) H(ISTÓRICO) P(ROVINCIAL) DE L(AS) P(ALMAS), Alonso de Balboa, núm. 777, fols. 359 r., 331 r. y 528 r. En 1576 Ana de Escalona, como mujer viuda de Martín de Narea, maestre mayor que había sido de la obra de Santa Ana, y como madre y heredera de Juan de Narea, difunto, reclamaba 800 ducados que habían venido de Indias, pertenecientes a su hijo, procedidos de una nao y vinos que se habían vendido en el Nuevo Mundo.

Se formó en Sevilla, donde trabajaría con su tío, de ahí la semejanza e imitación de las bóvedas y arcos de la catedral de Canarias con la magistral sevillana⁸. A la ciudad del Betis debió llegar muy joven, «siendo mancebo», dice él mismo, y aprendió su oficio con el maestro mayor de la catedral andaluza, como discípulo suyo.

De Sevilla pasó a Gran Canaria, junto con su tío, cuando éste sucedió a Juan de Palacios en la continuación de la obra de la catedral en torno a 1553. A partir de esta fecha intervendrá en las obras de la catedral sin abandonar ya el archipiélago hasta su muerte en 1585.

Igual que Martín de Narea, crea su familia en Gran Canaria, donde se une en matrimonio con Catalina Ramírez, en quien hubo cinco hijos. Su mujer procedía de la ciudad de Telde, hija de Beatriz García y Miguel Godino; por esta relación ubicaría su residencia en la ciudad sureña. Con su mujer recibió en dote media suerte de agua en la vega mayor de Telde, más dinero en cantidad de 150 doblas en metálico y 50 doblas en deudas, y algunos otros bienes valorados en 700 doblas. Él, por su lado, aportó un esclavo negro y ropas de su vestir.

Sus hijos, cuatro varones y una hembra: Juan de Narea, Pedro de Narea, Domingos de Narea, Íñigo de Gamboa y Beatriz García. Éstos se criaron en la ciudad de los Faicanes, y sintieron atracción por distintas actividades, aunque ninguno siguió, al parecer, la profesión de su padre. Juan se dedicó al comercio y como tal parece ser que viajó a Indias; Pedro tomó hábito como fraile en la orden dominica, formándose primero en Las Palmas con el licenciado Ábalos y con el doctor Unzueta, ambos vascos, y luego en Sevilla y Salamanca, gastando en su formación más de 500 doblas. De Domingos poco más sabemos que su nombre. Íñigo fue enviado por su padre a estudiar a Sevilla, quizá leyes, gastando en ello más de 600 reales. Beatriz, la más pequeña, tenía en el momento de testar su padre catorce años y por destino casarse o meterse a monja. Su padre le tenía gran cariño y por ello la mejora con el tercio y

⁸ J. HERNÁNDEZ PERERA: *Art. cit.*, pp. 297-303.

quinto de sus bienes, en los cuales se incluía las casas de su morada y las tierras y aguas que estaban junto a ellas.

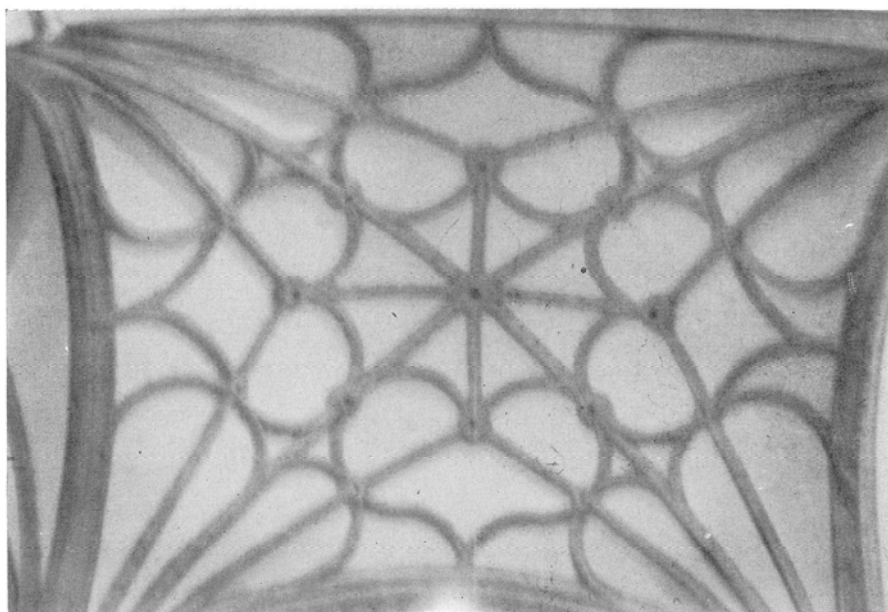
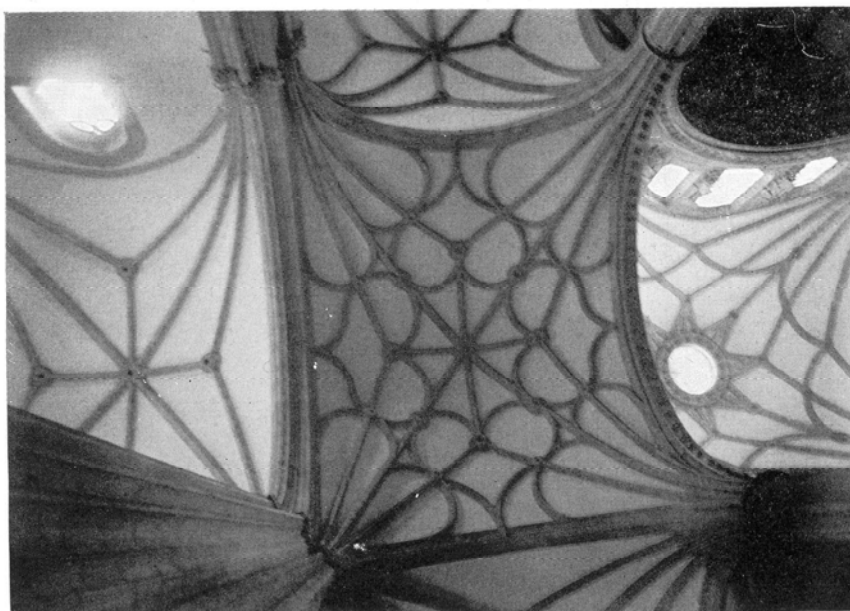
Además de su hija, algún otro de sus hijos debía ser menor y no haber cumplido aún los veinticinco años, pues según declara Pedro de Narea en su última voluntad tenía necesidad de nombrar un tutor y curador para gobernar sus bienes y tierras, recayendo tal nombramiento en su mujer.

SUS OBRAS EN CANARIAS

La relación de Pedro de Narea con la arquitectura isleña debe remontarse a la llegada al archipiélago de su tío Martín de Narea, cuando éste sucede en las obras de la catedral al anterior arquitecto. Su relación con las edificaciones isleñas la dio a conocer Hernández Perera, puesto que tanto Viera y Clavijo como Millares Torres y Rumeu de Armas hablan de un Pedro de Herrera por transcripción errónea del primero⁹

Su obra más importante y casi única es la catedral de Canarias, donde continúa la labor desempeñada por su tío. A fines de 1562, muerto aquél, fue presentado a la junta del Cabildo Catedral para proponerlo como arquitecto, pero su nombramiento por divisiones en el seno del cabildo no se le hace hasta enero de 1563, después de haber sido debatido si era idóneo o no para continuar la obra. Un mes más tarde el Cabildo Catedral, compuesto por el deán y canónigo don Luis de Padilla, don Juan Salvago, don Juan de Vega, don Martín Ponce de León, don Pedro Salvago, don Francisco de Medina, don Juan Carrillo, don Pedro de León, don Luis Trujillo, don Marcos Espino, don Hernando Martel, don Juan Baptista Mainel, don Juan Baptista Solórzano, don Andrés de Vega y don Diego Osorio, todos dignidades de la catedral, nombraban mediante escritura pública, otorgada ante el escribano de Las Palmas Pedro de Escobar, por maestro mayor de obras de la catedral a Pedro de Narea. En el documento se señalaban las condiciones a exigir y el salario a pagar; así, el nuevo arquitecto debía re-

⁹ A. RUMEU DE ARMAS: *Op. cit.*, t. II, primera parte, p. 278.



1. Bóvedas góticas de la catedral de Santa Ana. Las Palmas.

sidir en el taller de la obra y trabajar en él como maestro mayor y aparejador, recibiendo por ello cuatro reales diarios; también debía Narea labrar con sus propias manos toda la talla necesaria a la obra, ganando por ello el día que lo tal hiciera dos reales; otra condición importante era aquella que señalaba cómo sólo podía ausentarse de la obra con licencia del deán¹⁰.

Pedro de Narea, una vez nombrado maestro mayor, continúa la obra y labor iniciada por su pariente, comenzando por el cierre de las bóvedas que aquél dejó inconclusas. La nueva orientación y despegue de la obra se confirma con el acopio de materiales que se comienzan a hacer en torno a la fábrica. En 1566 se ejecutan tres contratos para traer desde las canteras de la Ollería y El Dragonal hasta la iglesia mayor 120 carretadas de cantos; los suscriptores de los conciertos son el mayordomo de la fábrica y varios carreteros; aquél les da a los transportistas un plazo de dos meses siempre y cuando los cantos estuviesen entregados a contento del maestre mayor¹¹. Junto con la cantería se proveyó el cabildo de cal, parte de la cual hubo de ceder en 1567 para concluir el fuerte del puerto de las Isletas¹².

Conocedor del gótico, por su relación con Sevilla y con su tío, pero también iniciado en el Renacimiento, siguió el sistema de cerrar la plementería de las bóvedas con hormigón sobre nervaduras de cantería azul. Acabadas las bóvedas, inicia la obra del muro, cerrando así el templo hasta la altura del primer arco toral¹³.

De este modo Pedro de Narea concluía una primera etapa en la construcción de la catedral del archipiélago, que se inauguró en 1570. Después de esto, Narea seguiría al frente de las obras hasta 1585, año en que muere, intitulándose maestro mayor de obras. En su segunda etapa Narea demuestra su capacidad constructiva como consumado maestro. Obra suya es la construcción de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua; en

¹⁰ M. LOBO CABRERA: *Op. cit.*, doc. 31.

¹¹ *Idem*, docs. 36, 37 y 38.

¹² J. HERNÁNDEZ PERERA: *Art. cit.*, p. 300.

¹³ *Idem*, p. 301.

ella impone un toque clasicista, aunque la cubierta continúe con bóvedas de crucería con terceletes. Los nervios se apoyan en soportes clásicos y los arcos y apoyos de separación son ejecutados a la manera renacentista con capitel, arquitrabe, friso y cornisa.

En Gran Canaria no se conocen otras obras suyas, pues en nuestro expurgo sistemático del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas no hemos hallado referencia alguna, a pesar de haber residido en la isla hasta su muerte.

En Tenerife y La Palma colabora en construcciones defensivas. Junto con su aparejador Juan González, a quien se debe entre otros la obra de San Sebastián de Agüimes, se traslada a Tenerife a dar traza a cierto fuerte que allí se construía. Diez años más tarde, en 1577, vuelve a salir de Gran Canaria para trasladarse a Tenerife y La Palma y atender las reparaciones de varios templos ¹⁴.

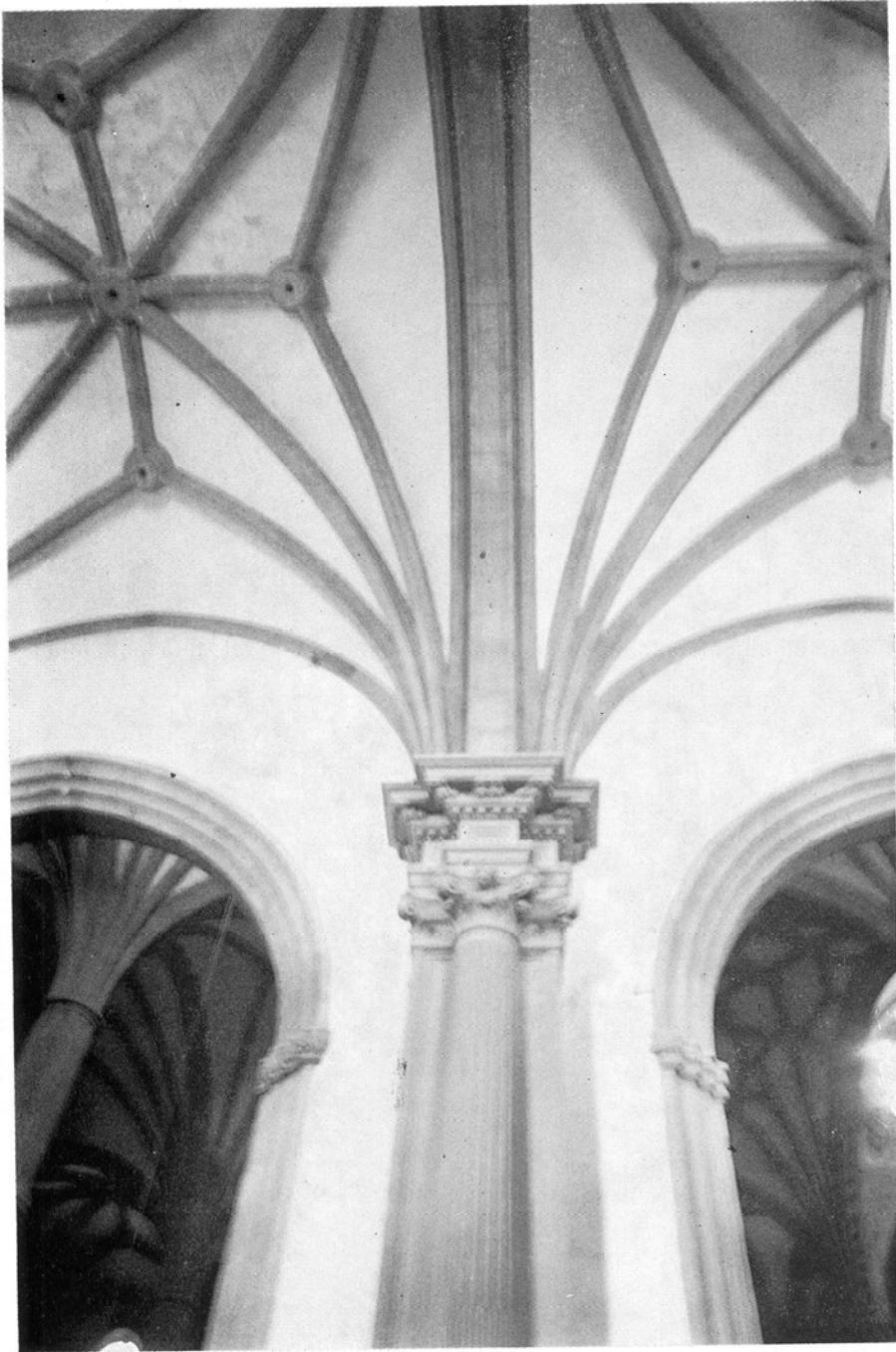
Al morir Narea, las obras de la catedral continuarán bajo la dirección del cantero, natural de Teror, Bartolomé Díaz, a quien se debe la ejecución de la portada de la catedral, de carácter renacentista ¹⁵.

INVERSIONES Y NEGOCIOS

Narea, casado y residente en Telde, no desatiende otras actividades a pesar de ser un consumado arquitecto. Da la impresión de haber sido un hombre activo y un importante labrador. Tuvo una visión económica amplia al orientar sus inversiones hacia la vega mayor de Telde, rica zona productiva de caña de azúcar y de excelentes vinos. Su relación con la agricultura es posible la iniciara al recibir en dote con su mujer media suerte de agua en dicha vega. A partir de ese momento va a ir concentrando y enriqueciendo su patrimonio en la zona, al adquirir más tierras y aguas en torno a la vega y cer-

¹⁴ P. TARQUIS RODRÍGUEZ: *Art. cit.*, pp. 519-520.

¹⁵ M. LOBO CABRERA: *Op. cit.*, p. 15. Recientemente hemos hallado un documento notarial donde el cabildo contrata la obra de la fachada de la catedral con Díaz.



2. Detalles clásicos de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua (hoy Santa Teresa).



3. Detalles clásicos de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

cañas. A diferentes personas, conocidas en la isla por sus actividades económicas, compra tierras y aguas, y de la misma manera adquiere su morada de casas con aguas y tierras en su entorno, en Telde, por valor de 430 doblas al genovés Jerónimo de Viñol. Sus posesiones las planta de cañas de azúcar y cepas, lo cual le permite exportar el azúcar directamente hacia el exterior. También lo vende a conocidos mercaderes, una vez elaborado y refinado en el ingenio de Juan Inglés en Telde. Del mismo modo vendía mosto y vino a menudeo a distintas personas.

Tampoco descuidó su actividad como prestamista, tan corriente en las islas, ni como mercader, comprando y vendiendo ropa, así como materiales de su oficio, tales como yeso y hierro.

Al propio tiempo invertía en otros ramos, tan en boga en la época por su productividad. Conocemos su relación con el mercado esclavista y sus negocios con su primo Diego de Narea, implicado en el trato indiano como su hermano Juan de Narea, maestre de una nao con destino al Nuevo Mundo¹⁶. Pedro invierte también en el transporte marítimo, inversión usual en la época. En su última voluntad declara haber entregado a su primo Diego una cuarta de una nao, hacía trece o catorce años, sin haber recibido liquidación de la misma ni de sus fletes.

Es posible que también su hijo Juan estuviera implicado en estos tratos, pues su padre le había entregado, posiblemente para mercarlo, un esclavo negro valorado en 80 doblas y dos botas de vino, cuyo coste ascendía a 24 doblas.

Estas actividades de Narea son quizá la causa de la existencia de pocas obras con su sello, a excepción de la catedral de Canarias. En esto no siguió la trayectoria de sus antecesores, quienes combinaban la dirección de la principal obra del archipiélago con otras ubicadas en Telde y Gáldar.

¹⁶ AHPLP, Luis de Balboa, núm. 862, fols. 178 r. y 179 r., y Lorenzo Palenzuela, núm. 830, fol. 106 r. En 1571, Juan de Narea, maestre de la nao *Sant Antón*, recibe a bordo de la misma mercancía para llevar a Indias, y en 1582 Diego de Narea aparece como maestre de la nao capitana de Tierra Firme.

MENTALIDAD RELIGIOSA

El comportamiento religioso de Pedro de Narea, según se desprende de las mandas pías de su testamento, es el propio de un fiel cristiano convencido. Sus manifestaciones no son muy pomposas, pero respiran el aire de Trento. En su advocación de creyente sólo se refiere a la Santísima Trinidad, a la Iglesia constituida y a Jesucristo, bajo cuyo nombre otorga su testamento. En el resto de las mandas se preocupa por encaminar su alma hacia Dios, y porque se realicen en la ciudad de Telde, comarca por la que siente especial predilección, al haberse convertido en su segunda patria, razón por la cual desea descansar en su parroquial de San Juan Bautista, bien en la sepultura prevista por él o en aquella elegida por sus albaceas: su mujer y su cuñado Miguel Godino.

La notoriedad de su entierro la destaca con el sentimiento de que acompañen su cuerpo los sacerdotes, clérigos y frailes residentes en la ciudad sureña. Su relación con este núcleo sureño la deja de manifiesto por las misas que ordena decir a los santos con más vocación en Telde después de San Juan: San Sebastián, Nuestra Señora del Rosario y Santísimo Sacramento, con cofradías constituidas. Del mismo modo, las ermitas y cofradías de la zona resultan igualmente agraciadas con una disposición testamentaria, reflejada en limosna.

Misas, funerales y rogativas por su alma, para disponerla a entrar en la morada eterna, revelan su actitud de creyente, más la de un hombre cuya misión en vida fue, entre otras cosas, levantar lugares de reunión para los cristianos.

Debió tener relación terrenal y espiritual con los dominicos, quizá a causa de ser su hijo fraile de esta orden. Un treintenario rezado y una misa rezada a perpetuidad, a honor de la Pasión de Cristo, para lo cual funda una capellanía de misas, así lo confirma.

APÉNDICE

TESTAMENTO DE PEDRO DE NAREA

1585, junio, 7. Telde.

En el nonbre de Dios todopoderoso y de su gloriosa y bendita madre nuestra señora la Virgen Santa María y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y San Miguel Arcángel y todos los demás santos y santas de la corte del sielo, amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren cómo yo Pedro de Narea, maestro mayor, vezino desta çibdad de Telde, ques en esta ysla de Gran Canaria, natural que soy de la Puebla de Aulestia ques en la señoría de Biscaya, hijo legítimo y universal heredero de Juan de Urriola y de María Martínez de Ganboa, naturales de la dicha Puebla de Aulestia, estando enfermo del cuerpo y sano de la boluntad y en mi seso, memoria y entendimiento tal qual Dios nuestro señor fuese servido de me dar creyendo como bien y firmemente creo en el misterio de la Santísima Trenidad, padre y hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y en todo lo que tiene y cree y confiesa la santa madre yglesia de Roma, protestando de bibir y morir como bueno y fiel cristiano y deseando de salvar mi ánima y de la llegar a mi señor Jesuxpisto, con la qual inbocasión divina otorgo y conosco que hago y ordeno mi testamento ques mi última boluntad en la forma y manera siguiente:

— Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su presiosa sangre y el cuerpo a la tierra donde fue formado que ... y reduzido.

— Yten mando que si de esta enfermedad en que al presente estoy Dios nuestro señor fuese servido de me llevar quiero que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de señor San Juan Baptista desta çibdad en mi sepultura o en la sepultura que a mis albaseas pareziere dentro de la dicha yglesia.

— Yten mando que el día de mi enterramiento aconpañen mi cuerpo de mi casa a la yglesia todos los saserdotes y clérigos y frayles que se hallaren en esta çibdad y se les pague la limosna acostumbada de mis bienes.

— Yten mando que el día de mi enterramiento si fuese ora y si no otro día luego siguiente se diga por mi ánima misa de cuerpo presente y misa de cabo de nueve días y misa de cabo de año cantada e ofrendada por la boluntad de mis albaseas y mando que las dichas misas se digan con ministros y páguense de mis bienes.

— Yten mando que se me digan las treze misas de la luz para que Dios nuestro señor alunbre mi ánima, y se paguen de mis bienes.

— Yten mando que se digan por mi ánima las nueve misas de las nueve fiestas de la madre de Dios para que ruegue a su prezioso hijo por mi ánima y se paguen de mis bienes.

— Yten mando se me diga una misa rezada a señor San Sebastián y se pague de mis bienes.

— Yten mando otra misa resada a la Santa Vera Cruz y se pague de mis bienes.

— Yten mando se me diga otra misa resada a Nuestra Señora del Rosario y se pague de mis bienes.

— Yten mando se dé de limosna a la sera del Santísimo Sacramento quatro reales y se pague de mis bienes.

— Yten mando a todas las hermitas y cofradías desta cibdad de Telde y su término a cada una dellas medio real y se pague de mis bienes.

— Yten mando se me diga en el convento de señor Santo Domingo desta ysla un treyntenario de misas rezadas y se les pague por ello la limosna acostunbrada, lo qual se pague de mis bienes.

— Yten mando y es mi voluntad determinada que se me digan perpetuamente, para sienpre jamás, en el convento de señor San Pedro mártir desta ysla de Canaria, una misa rezada a la pasión de nuestro señor Jesuxpisto, la qual mando se diga en viernes cada quinze días se diga la dicha misa, y esto por razón que yo e tratado y comunicado con Catalina Ramírez, mi legítima muger, de que hiziésemos y fundásemos una capellanía en el dicho convento de señor San Pedro mártir donde se nos dixese la dicha misa rezada todos los viernes del año para sienpre jamás y por ello diésemos y pagásemos al dicho convento por la limosna para dicha memoria y capellanía çiento y quarenta doblas de prensipal para lo que de ella cosa diese conforme a la premática de su magestad ... en cada un año estando fuesen por la limosna de la dicha memoria y capellanía de la dicha misa rezada en todos los dichos viernes del año como está dicho e porque así está tratado e comunicado entre mí y la dicha mi muger y ella es de mi voluntad propia yo fundo la mitad de la dicha capellanía de misas donde y ella fundará la otra mitad, quando quiziere en vida o en muerte y así de mi parte y por lo que a mí toca quiero que se me diga la dicha misa rezada a la pasión de nuestro señor Jesuxpristo en cada quinze días en viernes, y para la paga y limosna desta dicha misa que yo mando se diga por mi ánima y de mis padres y difuntos mando que de mis bienes se saquen setenta doblas de oro, las quales mando se inpongan sobre personas y bienes seguros e saneados, lo qual se haga a la voluntad de la dicha Catalina Ramírez, mi muger, para que de lo prose-dido de las dichas setenta doblas se me diga y pague la dicha limosna esta dicha misa que como dicho es mando se me diga cada quinze días en el dicho convento, y mando que esta dicha memoria se ponga en la tabla de los aniversarios que está en el dicho convento y se ponga allí la persona que pague el dicho tributo para

que se tenga cuenta de quién a de cobrar y mando que al tiempo que se inpusiese el dicho tributo la persona que reçibiére los dichos maravedís se otorgue por censatario del dicho convento y a él se obligue de le pagar lo que así montare y saliere que son cinco doblas y así como dicho es lo mando.

— Yten mando que si la persona que pagare el dicho tributo en algún tiempo queziere redimirlo mando que eziba el dinero prensipal y lo que fasta allí oviere corrido ante la justia desta ysla y allí esté fasta tanto que los dichos frayles busquen persona que lo tome a el dicho tributo y esta orden se tenga tantas quantas vezes fuese redimido y así como dicho es lo mando se guarde y cunpla.

— Yten declaro que al tiempo que yo me casé con la dicha Catalina Ramíres, mi muger, yo reçibí en dote y cazamiento media suerte de agua de la vega mayor desta çibdad de Telde y çiento y çinquenta doblas en dineros que cobré de Antonio de Campos y algunas debdas que serían como çinquenta doblas e sierto trigo e ropas que yo reçibí de Beatriz García, mi suegra, y ropas y preseas de casa que todo ello valió y fue apesiado todo lo suso dicho en setesientas doblas y esto es lo que yo reçibí en realidad de verdad con la dicha mi muger y esto declaro.

— Yten declaro que al tiempo que yo me cazé con la dicha mi muger yo llevé a su poder çien doblas en un esclavo negro y en ropas de mi vestir que valió las dichas çien doblas.

— Yten declaro que tengo en la vega ... en el repartimiento della dos suertes y media de agua perpetua y tres suertes de tierra en la dicha vega mayor en donde dizen el molinillo.

— Yten declaro que compré de Bernardina de Abalos? y de Luis Cristos, su marido, un pedaso de tierra en dozientas y quarenta doblas con una quarta de agua, por escritura ante Juan de Vega.

— Yten declaro que compré de Juan de Cubas, el viejo, media suerte de agua y tres quartas de tierra junto de la que compré de Bernardina Perdoma, que me costó quinientas y treynta doblas por escritura ante Rodrigo de Meza.

— Yten declaro que compré de Gerónimo de Viñol el asiento de cazas de mi morada con una quarta de tierra y agua en quatrosientas y treynta doblas por escritura ante Melchor de Solís.

— Yten declaro que compré de Andrea de Argirofo y su muger la suerte que dizen de Alonso de Matos con una suerte de agua que al presente está de parral nuevo en presio de setesientas y veynte y çinco doblas, por escritura ante Rodrigo de Meza.

— Yten declaro que compré un sercado que dizen de Francisco Xara de tierras de sequero en la Peña Horadada, lo qual compré de Marselio de Reina y su muger en presio de çiento y ochenta y çinco doblas por escritura ante Juan de Vega.

— Yten declaro que compré un sercado de tierras que se nonbran de los menores de Felipe Xara en presio de çient y veynte doblas por escritura ante Rodrigo de Cubas, escribano público.

— Yten declaro que compré de el convento y frayles de San Pe-

dro mártir un pedaso de tierra sin agua en el molinillo en presio de cinquenta doblas, escritura ante Luis Ay...

— Yten declaro que devo un tributo de dozientas doblas de prensipal de dineros a Tereza Ynglesa, que lo ubo de Bernardino García del Castillo del qual pago cada un año catorze doblas y tres reales por el mes de mayo de cada un año y no debo nengún tributo corrido que fasta este pasado deste año e pagado y tengo fenequitos.

— Yten declaro que me deve Andrea de Argirofo veynte y dos doblas que por él pagué a Lorenzo de Palensuela de un tributo corrido que el suso dicho está obligado a pagar porque yo tengo y poseo la dicha suerte de tierra y agua que dél compré y porque aviéndome vendido libremente salió después estar obligada a él por el dicho tributo y por esta razón pague lo suso dicho por él, mando se cobren del dicho Andrea Argiforo y sus bienes las dichas veynte y dos doblas y así lo declaro y mando y las costas que en ello e gastado.

— Yten declaro que Françisco Hernández, gallego, me deve doze doblas por escritura ante Rodrigo de Cubas, mando se cobren dél.

— Yten declaro que estoy pagado de Xpistóval Dias, sastre, de todos los maravedís que me debía por un contrato ante Rodrigo de Cubas.

— Yten declaro que Bastián Gonçales Hernández Toronjo, veziño de la Vega, me deve dies doblas y demazías de ocho de resto de una carreta? que le vendí por escritura ante Serrada, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Andrea ... doze reales por recaudos ante Hernando ..., mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Juan ... como doze reales y medio por escritura ante ..., se cobre del suso dicho y sus bienes.

— Yten declaro que me deve Juan de Monguía doze reales y medio de resto de escritura ante Serrada, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Françisco Josepe cinco reales de sierto yeso que le vendí, que montó lo suso dicho, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Simón Hernández, camellero, doze reales de resto de un albalá de seys doblas, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que tengo en la Vega en casa de Juan Gómez dos tablones de tea míos, mando se cobren del suso dicho.

— Yten declaro que yo e puesto demanda a Pedro de Sojo de siertos asúcares refinados que son míos prosedidos de mis cañaverales de la molienda que hise en el yngenio de Juan Ynglés el año pasado de ochenta y quatro como parese por proseso y recados ante Françisco de Casares, escrivano público desta ysla, mando que se cobre lo consinado en la dicha mi demanda porque es mío el dicho asúcar y se me tomó contra mi boluntad y así lo mando.

— Yten declaro que me deve Hernando Centeno, escrivano público, quarenta y dos reales de resto de más contía por virtud de una cuenta fenesçida de su propia letra.

— Yten declaro que me deve Antonio López treynta reales de sierto angeo que le di, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Luis Gonçáles quarenta y ocho reales de resto de más contía de sierta ropa que le vendí, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Melchor Ramos una bota de mosto por escretura ante Rodrigo de Cubas, escrivano, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Gonçalo de la Fuente otra bota de mosto por escretura ante Hernando Centeno, escrivano, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que me deve Álvaro Sánches, merchante, quatro-sientos reales por escritura ante Hernando Centeno, escrivano público, mando se cobre del suso dicho.

— Yten declaro que siendo mansebo y deprendiendo el ofiçio en Sevilla con el maestre mayor e otros disípulos calsábamos en casa de Pero Ortis, sapatero, de nasió viscaíno, el qual por mandado del dicho maestre mayor me dio unas botas, las quales podrían valer una dozena de reales, y porque el dicho maestro se murió a la sazón y no sé si quedaron pagadas las dichas botas y el dicho sapatero sé que fallesió, mando que de mis bienes se saquen los dichos doze reales y se digan de misas por su ánima, las quales manden dezir mis albaseas.

— Yten declaro que mi primo Diego de Narea avrá treze o catorze años que le di una quarta de una nao y medio esclavo llamado Amaro y otros maravedís que cobró de Pero Días y de otras personas, la qual contía yo no la sé lo que montó e la monta que se hizo de la nao y de los fletes, lo que a mí me pudo perteneser ni la mitad del dicho negro porque Juan del Anbar hizo las cuentas y el dicho Diego de Narea las tiene y e reçibido para en cuenta de lo suso dicho duzientas doblas y el resto que ay le pido por merçed al dicho Diego de Narea que lo aplique a costa del estudio de Yñigo, mi hijo, con acuerdo de frey Pedro de Narea, su hermano, y así se lo ruego y encaresco haga por amor de mí.

— Yten declaro que por quanto yo dexo a ... hijos pequeños y de poca hedad y tienen nezesidad de ser proveydos de tutor y curador que gobierne sus personas y bienes hasta tanto yo quiero que lo sea ..., mi legítima muger, su madre, la qual no sea obligada a dar nengunas fianzas y así se lo encargo y mando.

— E para cunplir e pagar este mi testamento y las mandas e legatos y obras pías en él contenidas dexo y señalo por mis albaseas testamentarios a la dicha Catalina Ramíres, mi muger, y a mi hermano Miguel Godino, a los quales anbos a dos juntamente y a cada uno de ellos ynsolidum doy poder cunplido para que entren en mis bienes y tomen la parte que baste para cunplir e pagar este mi dicho testamento.

— Yten declaro que por quanto yo tengo a mi hija Beatrís García de hedad de catorze años, poco más o menos, y porque yo e reçibido della mucho regalo como mi hija y le tengo mucho amor en la forma y manera que mejor lugar aya de derecho e yo puedo

e quiero en la vía que más convenga yo le mejoro en el terçio y quinto de todos mis bienes, derechos y asiones que tengo y me pertenesce y quiero y es mi boluntad que si la dicha mi hija tuviese hijos ella pueda dar y señalar a su boluntad este dicho terçio y quinto a una de sus hijas, la que le paresiere, y si no tuviese hijas sea a el hijo que ella quiziere y muriendo sin tener hijos quiero y es mi boluntad que este dicho terçio y quinto buelva y torne a mis nietas, hijas de mi hijo Juan de Narea, teniendo hijas, y si no las tuviere él y las tuviere Domingos del Narea e Yñigo de Ganboa, mis hijos, venga a una hija de los suso dichos, aquella que a ellos les paresiere de manera ques mi voluntad que aviendo hijas sienpre ellas ayan la dicha mejora, y quando nenguno dellos no tuviere hijas venga a mis nietos, siendo sienpre preferidos los hijos del hijo mayor de tal manera que sienpre quiero que los que susedieren en esta dicha mejora sean hijas salvo los hijos de la dicha Beatriz García, mi hija, no teniendo hijas, y mando y es mi boluntad que las cazas y asiento de mi morada con la quarta de tierras y aguas que está junto a ellas sean los bienes que se an de dar a la dicha mi hija en el dicho terçio y quinto y si valieren más de lo que así montare el dicho terçio y quinto sea por cuenta de lo que la suso dicha a de aver por su legítima, y mando y es mi boluntad que estos dichos bienes que señalo para el dicho terçio y quinto no sean vendidos ni enpeñados en nengún tienpo ni por nenguna manera y quando lo tal acaesiere pueda el heredero llamado conforme a lo dicho entrar y tomar la posesión a ello como si oviese muerto la dicha heredera y si la dicha Beatriz García se quisiere meter monja y profesare gose del dicho terçio y quinto por los días de su vida y después buelban según es dicho con que sean de legítimo matrimonio.

— Yten declaro que a mi hijo frey Pedro de Narea le tuve tres años a él estando en la cibdad de Canaria en casa del liçenciado Abalos y del doctor Unseta con el qual ayo gasté en cada un año de estudio y vestidos y comida quarenta doblas, de manera que en los dichos tres años gasté con él çiento y veynte doblas y así es como el dicho mi hijo estuvo en la cibdad de Sevilla (*sic*) estudiando en los dichos tres años y un año en Salamanca con ... gasté en cada un año setenta doblas un año con otro así en vestidos, libros y ..., que todo ello vale y monta quatrocientas ... doblas, mando que todo esto entre en la parte que le viniere y pertenesiere de la legítima mía y de su madre porque de ambos fue sacado y así lo mando con más çien ducados que yo e gastado con el dicho mi hijo después ques frayle en ábito y en camisas y en libros y ropas de su vestir y en dineros de contado que le e dado para hazer dos viajes que hizo a España, todo lo qual sea para en cuenta de la dicha su legítima y así lo mando.

— Yten declaro que yo di a mi hijo Juan de Narea un esclavo que se llamaba Xpistóval, el qual valía y me costó ochenta doblas y le di asimesmo dos botas de vino que valían veynte y quatro doblas, lo qual sea para en cuenta de la legítima que le pertenesiere de mis bienes y su madre.

— Yten declaro que yo enbié a mi hijo Yñigo de Ganboa a estudiar a Sevilla a el qual le di en contado duzientos reales y después desto yo le mandé quatrosientos reales en una letra de Pedro de Sojo para Pedro de Tapia, lo qual aya para en cuenta de la legitima que le pertenesiere.

— Yten mando que luego que sea fallado se haga ynventario solene de todos mis bienes, muebles y rayzes, ropas y preseas de caza por ante escrivano público en dello dije.

— E conplido y pagado todo lo suso dicho en lo demás que restare de mis bienes dexo por mis herederos forsozos a Juan de Narea e a frey Pedro de Narea de la orden de Santo Domingo e a Domingos Narea e a Yñigo de Ganboa e a Beatriz García, mis hijos legitimos y de la dicha Catalina Ramírez, mi muger, los quales los ayan y ereden por yguales partes llevando tanto los unos como los otros bolbiendo a montón lo que cada uno a llevado conforme está declarado en este mi testamento y sacado el dicho terçio y quinto como está dicho.

— Y por este mi testamento reboco cazo y anulo e doy por nengunos todos e qualesquier testamentos, mandas y codisilios que yo aya hecho las quales quiero que no valgan salvo este mi testamento ques mi última boluntad, el qual es fecho y otorgado en esta çibdad de Telde ques en esta ysla de Gran Canaria en siete días del mes de junio, año del nasimiento de nuestro salvador Jesuxpisto de mill y quinientos e ochenta y çinco años, siendo testigos presentes el señor bachiller Pedro Gonçáles, beneficiado desta santa yglesia desta çibdad de Telde, e Diego Xara e Françisco de Mata, regidor desta ysla, e Josepe Díaz e Xpistóval Delgado, maeso de armas, vezinos desta dicha ysla, y el otorgante lo firmó de su nonbre a el qual yo el escrivano doy fee que conosco ser el contenido.—Pedro Narea.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Rodrigo de Cubas, núm. 2.586, fols. 193 r.-199 r.)